

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA PRESENTAR EN UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUA Y POSTERIOR VERTIDO DE AGUAS SIN TRATAMIENTO.-

La documentación mínima requerida para la tramitación de una solicitud de autorización de uso de agua y su posterior vertido de agua sin tratamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y en sus reglamentos, y siempre que se haya realizado la correspondiente investigación previa, que requiere de autorización independiente y previa a ésta; es:

- Datos del propietario de la instalación, indicando teléfono de contacto, nombre y apellidos completo, CIF, correo electrónico para notificaciones.
- Fotocopia del DNI del titular o representante legal que presenta la instancia en el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.
- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos, instalaciones o bienes inmuebles en los que se pretende instalar la planta, según los términos previstos por la legislación vigente.
- Datos de la empresa mantenedora / gestora (en caso de legalización).
- Descripción de la actividad industrial.
- Datos del laboratorio acreditado por el Gobierno de Canarias que ensayará el agua (en caso de legalización).
- Complejo turístico o instalación en el que se emplaza (nombre, dirección, director...).
- Proyecto / documento técnico con el resultado de la investigación realizada previamente.
- Proyecto técnico con la propuesta de uso del agua y posterior vertido, con descripción de las actividades, actuaciones a realizar, incluyendo caudales, puntos de vertido, gradiente térmico, caracterización de los sondeos, puntos de registro para toma de muestra, medidas de seguridad, vallados y perímetros de protección... memorias, anejos, planos, presupuesto...
- Situación y emplazamiento de los puntos de captación y vertido (Coordenadas UTM según Sistema de Información Geográfica del Gobierno de Canarias).
- Identificación de los productos aportados en el proceso (aditivos, desinfectantes...) incluyendo la ficha de seguridad de los mismos, si los hubiese.
- Descripción de las medidas de seguridad adoptadas en el punto de vertido y captación (perímetro de protección, señalización, vallado perimetral) incluyendo el sistema de control y medición de caudales

vertidos.

- Caracterización del agua captada y de vertido (composición química) incluyendo dos ensayos de caracterización, con tres meses de diferencia, emitido por laboratorio acreditado, por cada punto.
- Estudio hidrogeológico.
- Medidas correctoras para la disipación de olores, ruidos...
- Declaración responsable de que el agua no se destinará a agua de consumo humano.
- Modelo oficial cumplimentado de la Declaración de vertido, general o simplificado, establecida en la Orden MAM/1873/2004, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido.

La solicitud deberá presentarse por los medios electrónicos que se encuentran a su disposición en la sede electrónica del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, cuya url es la siguiente:

<https://consejoinsularaguaslanzarote.sedelectronica.es/info.o>

o mediante los medios previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.